

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	441
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Unión Marital de Hecho
Demandante :	Yuly Miryany López Cerón
Demandado:	Hugo Leonardo Acuña Pira
Radicado:	76-001-31-10-001-2024-00051-00
Providencia:	inadmite

Revisado el escrito de demanda de, presentada por la señora YULY MIRYANY LÓPEZ CERÓN a través de apoderada judicial contra HUGO LEONARDO ACUÑA PIRA, presenta las siguientes falencias:

1.- Se debe aclarar tanto en el poder como en la demanda la clase de proceso que se pretende iniciar, pues de los anexos se desprende que la Existencia de la Unión Marital se encuentra constituida por Escritura Pública, por lo que se desprende que lo pretendido sería la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho.

2.- Se debe allegar la constancia de como obtuvo el canal digital del demandado. -art. 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022: "Notificaciones personales... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...".

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

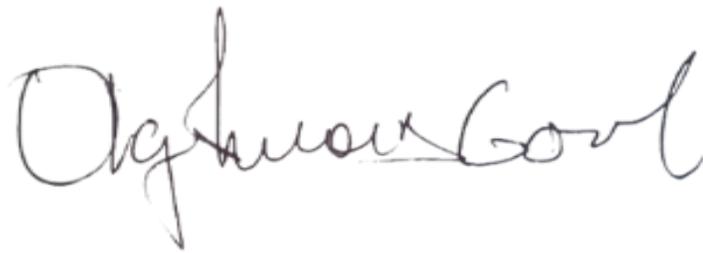
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No 29.104.922 y tarjeta profesional No 195.460 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante para efectos de este proveído.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 041

EN LA FECHA 08 DE MARZO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria